que dara en Ju° Bautista Reina mercader vi° de
mi° trecientos rs. por como lo mando lo que pa
res cia

que dara en Ju° para la clerigo ciento i trecientos
por mi° de esta q° el

que dara en Ju° Gonzalez vi° de cartagena
ciento i quarenta i dos rs.

i que la resta a cumplimiento de mill e seis
cientos rs. dara de contado i se cobrara
de la obligacion de las dichas i que la resta a
de pagar de contado con que este q° le queda
[illegible] que tiene contra los dichos
[illegible] de blanquete i los que tubie
re contra [illegible] forme la esta en lo qual
me ocupe cinco dias pido i suplico se me
de libranza de ellos i la cesion a de ser
[illegible] los dos mill rs. i costas

Li
10 d.
sacada

Los dichos q° mandaron se me de libranza de
los dichos cinco dias a trecientos mrs. por
cada un dia que montan mill e quinientos mrs.
i por ello se haga libranza en forma con
la qual e carta de pago se le rescibian en
q° al mayordomo [illegible] de monicon

b

Por los dichos q° visto lo suso dicho i que la dicha
esta a que se gano mas a de quince años la
primera vez i del que ultimamente se gano mas
a de quatro años i aunque este q° a gastado
mucho mrs. i no a podido ser [illegible]
brada por tanto acordaron que se haga [illegible]